

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Acta de Sesión
Nº 287
11 de Julio de 1988

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 287

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 1 EN MAYORIA.

S/As: Nº 254/88 REF. A MENSAJE DEL P.E.T. POR

EL CUAL REMITE DTO. Nº 2663/88 VETANDO TO-

TALMENTE P. DE LEY S/PRORROGA DEL PLAZO

ART. 99º, LEY Nº 244.-

Entró en la sesión de: 11/8/88.

COMISION Nº Aprós s/t. x Unanimidad.

Orden del Día Nº _____



Oficinas Nacionales de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL MESA DE ENTRADA 10 AGO 1988 C. L. N° 287 HORA 1640
--

S/Asunto N° 254/88

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales ha considerado el Asunto N° 254/88; Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial mediante el cual remite el Decreto Territorial N° 2663/88 Vetando totalmente el Proyecto de Ley sancionado en la sesión del día 23 de Junio de 1988, por medio del cual se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1988 el plazo acordado por el Art. 99 de la Ley Territorial 244 para acogerse a los beneficios de esa Ley, y en Mayoría por las razones que expondrá el miembro informante, aconseja insistir en su sanción.

SALA DE COMISION, 8 de Agosto de 1988

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEJO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 254

PERIODO LEGISLATIVO 198 —

EXTRACTO: MENSAJE DEL P.E.V. VETANDO TOTALMENTE

POE DTOS. Nº 2660, 2661, 2662, 2663 y 2659/08 P. DE

LEY S/ REGLAMENTACION DE PROTECCION AL TURISTA. S/

DECLARAR RESERVA ECOLOGICA AL VALLE ANDORRA S/

MOTIF. LEY Nº 203, S/ PROTECCION MARO ART. 99º,

LEY 244. S/ CREACION ENTE FUEGUINO DE TURISMO,
RESPECTIVAMENTE. -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 27 JUL. 1988

VISTO; el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Territorial en la sesión del día 23 de junio de 1988, por medio del cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1988 el plazo acordado por el art. 99 de la Ley 244 para acogerse a los beneficios de la mencionada Ley; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 99, como excepción estableció que podrán acogerse a los beneficios de la Ley 244 aquellos jubilados que hubieren cesado en las administraciones indicadas en dicho régimen y se hayan acogido a los beneficios previsionales otorgados por el régimen vigente en su oportunidad siempre y cuando así lo manifiesten dentro del término de un año a partir de la promulgación de dicha Ley;

Que dado que dichas personas se incorporan al INSTITUTO TERRITORIAL DE PREVISION SOCIAL sin haber hecho un solo día de aporte a esta caja de jubilaciones, se ha de producir un desequilibrio en las finanzas de ese organismo, generando daños en perjuicio de los actuales jubilados y de los que en el futuro se jubilen;

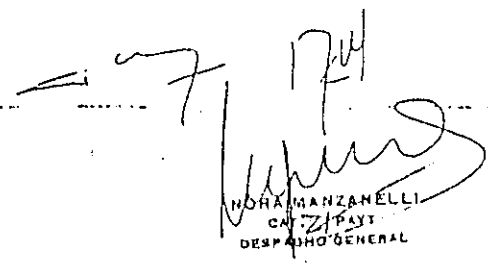
Que por el art. 99 de la Ley 244 se otorgó un plazo bastante prolongado para optar por el régimen de esa Ley;

Que no se cuenta con estudio actuarial que permita determinar el costo que para el Instituto Territorial de Previsión Social generará la Ley propuesta;

Que el proyecto requiere mayores estudios para evitar errores irreparables; ya que puesta en vigencia la Ley generaría derechos adquiridos que el Instituto debería afrontar; sin posibilidad de modificarlos;

Que el suscrito tiene facultades para dictar el presente decreto de acuerdo con lo que dispone el Art. 42 del Decreto-Ley N° 2191/57;

.../// 2


ROBERTO MANZANELLI
CAJ. ZI. PA. Y
DESPACHO GENERAL

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

111... 2

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO , ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :


ARTICULO 1°- VETASE TOTALMENTE el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Territorial en la sesión del día 23 de junio de 1988, por medio del cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1988 el plazo acordado por el art. 99 de la Ley Territorial N° 244 para recogerse a los beneficios de esa Ley.

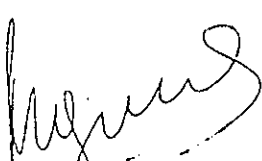
ARTICULO 2°- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.-

2663

DECRETO N° /88

OP. RA. MACILANO DE VILLAGA
Ministro de Economía y Hacienda


DR. ALFREDO L. MOSSE
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA TIERRA DEL FUEGO


NORA MANZANELLI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DESPACHO GENERAL

SEÑOR PRESIDENTE.

EL ARTICULO 99 DE LA LEY 249,
ESTABLECE QUE PODRIAN ACORRERSE A LOS
BENEFICIOS DE LA LEY, LOS JUICIALES QUE
HUBIEREN CESADO EN LAS ADMINISTRACIONES
INDICADAS EN DICHO REGIMEN Y SE HAYAN
ACORDADO A LOS BENEFICIOS PREVISIONALES
OTORGADOS POR EL REGIMEN VIGENTE EN
SU OPORTUNIDAD, SIEMPRE Y CUANDO ASI
LO HAYEREN DENTRO DEL TERMINO DE
UN AÑO A PARTIR DE LA PROMULGACION
DE LA MISMA.
NO OBTANTE ELLO, MUCHAS
PERSONAS EN CONDICIONES DE ACCEDER
AL BENEFICIO, NO LO HICIERON POR FALTA
DE INFORMACION POR HABER SIDO MAL ASE-
SORADAS O POR CUNTO, SI BIEN EL PAGO
DE VIGENCIA SE ESTABLECE EN UN AÑO,
EL INSTITUTO INICIO SUS FUNCIONES 9 MESES
DESPUES DE LA PROMULGACION DE LA LEY
LO QUE ACORTO EL PLAZO PARA UNA ADICION-
DA Y NO LE HAYEREN DADO LAS POSIBILIDADES
BENEFICIALES, POR TANTO LA EXPUESTA
Y EN LA SEGUINDA DE QUE ESTA COMARA
HAYAN SUYO EL RECHAZO AL VOTO IMPUESTO
POR EL PODER EJECUTIVO TERRITORIAL, LA
COMISION N.º 1, SOLICITA A LOS SEÑORES LEGIS-
LADORES LA ADOCCION DEL DICTAMEN
RECHAZANDO EL VOTO Y HACIENDO REALIDAD
UNA SEMBLADA NECESIDAD DE LOS BENEFICIA-
RIOS DE LA LEY 249, QUE A TRAVES DE
LOS AÑOS APARTARON CON ESTERRO Y LA
SOLICITO AL EJECUTIVO DENTRO DE LA
TIEMPO DEL FUEGO Y DE SUS HIJOS.